



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº . 050**)
27 ABR 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LOS TITÍES DE SAN JUAN” RNSC 083-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.698.413, en calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ identificada con NIT. 802.022.886-2, mediante radicado No. 2016-460-002343-2 de 07/04/2016 (folio 6), remitió la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS TITÍES DE SAN JUAN" a favor del predio rural de propiedad de la Fundación denominado "Los Chivos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15889, que cuenta con una extensión superficial de setenta hectáreas (70 Ha), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, según certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2016, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar (fls. 7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 127 de 16 de mayo de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN" a favor del predio denominado "Los Chivos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15889, solicitada por la FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ identificada con NIT. 802.022.886-2, a través de su representante legal la señora ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.698.413 (fls. 18-20).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 19 de mayo de 2016, a la señora ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.698.413, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ identificada con NIT. 802.022.886-2, a través de los correos electrónicos rguillen@proyectotiti.com e info@proyectotiti.com (fls. 21-22).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- con fecha de fijación del 14 de septiembre 2016 y desfijado el 27 de septiembre de 2016 (fl. 45), remitido con radicado No. 2016-460-0008129-2 de 18/10/2016 (fl. 44), y en la Alcaldía Municipal de San Juan de Nepomuceno fijado el 23 de septiembre de 2016 y desfijado el 07 de octubre de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

(fls. 61-63), remitido con radicado No. 2016-460-009604-2 de 30/11/2016 (fl. 59), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-006816-2 de 02/09/2016 dentro del cual se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 34-38).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2016, solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, realizar correcciones del *shape* de la RNSC Los Titíes de San Juan, toda vez que las medidas sobrepasan el área reflejada en el certificado de tradición del predio, correspondiente a 70 Ha y el *shp* tiene una extensión de 72,534682 Ha.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-, mediante radicado No. 2016-460-009889-2 de 12/12/2016 (fl. 89), remitió el *shape* de la RNSC Los Titíes de San Juan, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fl 90).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-, los aspectos más relevantes encontrados en el predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN", contenidos en el Concepto Técnico No. 20172300000586 de 05 de abril de 2017 (fls. 98-102), cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación

"(...) 1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio Los Chivos corresponden a la Fundación Proyecto Tití identificada con Nit 802.022.886-2 con domicilio principal en Barranquilla, y cuya representante legal es la señora Rosamira Guillen Monroy identificada con c.c. 32.698.413. El predio se encuentra bajo Matrícula Inmobiliaria No. 062-15889 del círculo registral del Carmen de Bolívar, Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar (Folios 3-4) y se encuentra ubicado en La Vereda San Juan Nepomuceno, Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento Bolívar.

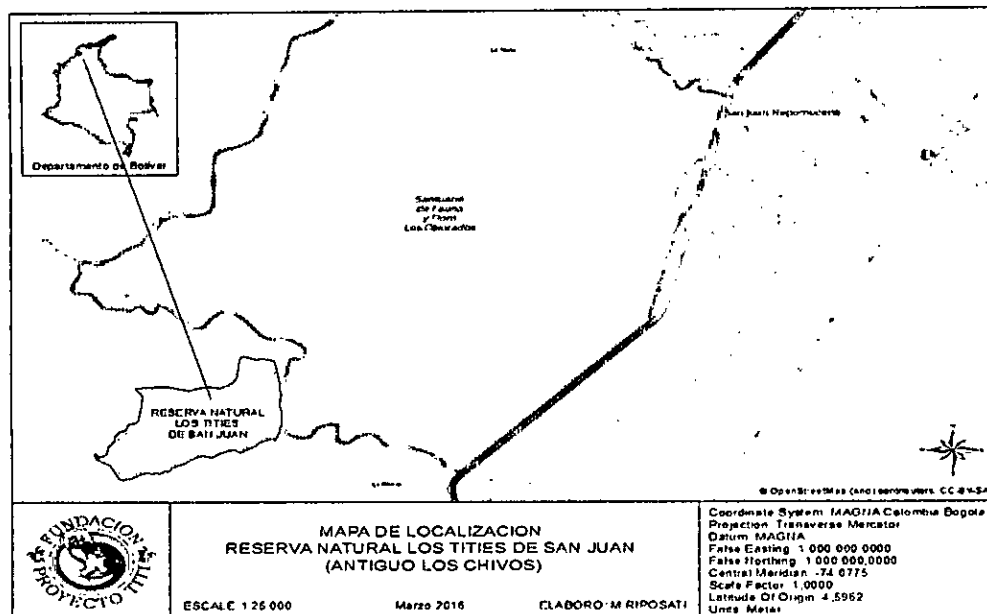
Las coordenadas geográficas de ubicación del predio rural Los Chivos, correspondieron en general a: 9° 55' 40,1" Norte y 75° 07' 07,6" Oeste. (Folio 38).

Área total del predio Los Chivos: 70 ha

Área objeto de registro: 70 ha

↪

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16



Mapa de localización del predio.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El Informe Técnico de CARDIQUE al respecto del Ecosistema natural presente en el predio Los Chivos dice en el folio 38: "En general, al interior del predio Los Chivos, la importancia de la muestra del ecosistema natural radica en que las áreas encontradas representan ecosistemas de subpaisaje de montaña y lomerío de bosque ripario y de tierra firme, correspondiendo el arroyo Los Cacaos a bosque Ripario de vallecito intramontano con predominio de una gran densidad de lianas y bejucos o de bosque Ripario continuo, con una mayor representación de un mosaico de bosque relictual fragmentado o de bosque secundario joven con una avanzada regeneración del tipo de bosque ripario de montaña alta (...).

2.1 Flora

Con base en la descripción encontrada en el Informe Técnico de la visita por parte de CARDIQUE (Folio 38): "En la parte baja o sector norte del predio Los Chivos, concerniente a las riberas del arroyo Los Cacaos, límite con el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados en su sector sur, la muestra del ecosistema natural verificada correspondió a un área con predominio de cobertura vegetal característica de cauces de cuerpos de agua, en donde fue apreciada y encontrada una cobertura vegetal característica del bosque Ripario, un poco fragmentado, pero con una regeneración avanzada y una gran densidad de lianas y bejucos, al igual que una pequeña área de rastrojo bajo, característico del bosque denso bajo de tierra firme, material vegetal apreciado con alturas inferiores a 15 metros". (...)

"En la parte alta del predio Los Chivos, sector occidental del mismo, la muestra que fue verificada del ecosistema natural correspondió a una cobertura vegetal característica de zona alta o de montaña o del bosque denso alto de tierra firme, con alturas superiores a los 15 metros, pero con un área apreciable de bosque secundario joven y otra de rastrojo alto.

En los sectores sur y oriental del predio Los Chivos, la muestra que fuera verificada del ecosistema natural correspondió en mayor proporción a una vegetación característica de un bosque secundario joven y de un rastrojo de media altura y en una menor cantidad de un bosque Ripario. (...). (Folio 38).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

2.2. Fauna

El Informe Técnico de CARDIQUE (Folio 38) detalla durante la visita el encuentro con ejemplares del lagarto *Basiliscus basiliscus* (Basilisco común), una rana de la especie *Dendrobates truncatus*, iguana *Iguana iguana* y una serpiente *Bothrops atrox* (mapaná). En el documento que acompañaba la solicitud de registro de la RNSC Los Titíes de San Juan¹, (Folios 10 y 11), se presentan cuadros con resultados de diversos avistamientos de fauna, los cuales se anexan a continuación:

Anfibios		
Familia	Género	Nombre científico
Bufonidae	Rhinella	Rhinella granulosa
		Rhinella marina
Dendrobatidae	Dendrobates	Dendrobates truncatus
Hylidae	Hypsiboas	Hypsiboas pugnax

Reptiles		
Familia	Género	Nombre científico
Testudininae	Chelonoidis	Chelonoidis carbonaria
Iguanidae	Iguana	Iguana iguana
Corytophanidae	Basiliscus	Basiliscus basiliscus
Sphaerodactylidae	Gonatodes	Gonatodes albogularis
Gymnophthalmidae	Tretioscincus	Tretioscincus bifasciatus
Viperidae	Bothrops	Bothrops atrox
		Bothrops asper
	Crotalus	Crotalus durissus
	Porthidium	Porthidium lansbergii

Mamíferos		
Familia	Género	Nombre científico
Felidae	Felis	Felis yagouaroundi
Mustelidae	Eira	Eira barbara
Atelidae	Alouatta	Alouatta seniculus
Callitrichidae	Saguinus	Saguinus oedipus
Sphaerodactylidae	Gonatodes	Gonatodes albogularis
Cebidae	Cebus	Cebus capucinus

2.3. Climatología

"La Reserva Natural los Titíes de San Juan tiene una extensión de 70 ha, de predominante configuración montañosa, con una temperatura media de 27.8° C, una evapotranspiración media anual de 144 mm, una humedad relativa entre 75% y 85% (datos tomados del Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados. En los Montes de María caen en promedio 1.643 mm de lluvia anuales, con una media mensual de 137 mm según Rangel- Ch y Carvajal-Cogollo 2012. En general para esta zona se presentan dos períodos secos y dos períodos lluviosos durante el año, con mayor



¹ Descripción y diagnóstico preliminar. Juan Carlos Barrios Vásquez, Biólogo de la Fundación Proyecto Titi. Reserva Natural Los Titíes de San Juan. Marzo 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

concentración de lluvias por los meses de mayo y noviembre". (Descripción y diagnóstico preliminar de la Fundación Proyecto Tití). (Folio 10).

2.4. Suelos y usos del suelo

En informe técnico de CARDIQUE al respecto de los suelos dice en el folio 38: "Acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) 2002-2012 del municipio San Juan Nepomuceno, los suelos del área donde se encuentra el predio Los Chivos, son netamente rurales y sus usos son para desarrollar actividades sostenibles de características agrícolas y pecuarias, así como de reserva forestal, siendo encontrado en los actuales momentos en un proceso bastante avanzado de regeneración natural de su cobertura vegetal, característica del bosque seco tropical".

3. Consideraciones

*Según lo expresado en el Informe Técnico de CARDIQUE (Folio 37): "Todos los relictos encontrados son y serán claves como corredores naturales y como refugio para las diferentes especies de fauna silvestre presentes en el predio y en la zona, pero principalmente para la especie Tití cabeciblanco *Saguinus oedipus*, e igualmente como fuente de dispersión de semillas que coadyugarán en su proceso de regeneración natural. Por un lado, el predio se encuentra totalmente saneado, no posee construcciones que puedan interferir con los objetivos proyectados de investigación científica básica y aplicada de campo con la especie anotada; además, el conflicto armado que por varias décadas se presentó en la zona, de hecho desapareció. Mientras que por otro lado y acorde con lo informado, la Fundación Proyecto Tití-FPT y el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados han firmado un convenio, por medio del cual se podría convertir el predio Los Chivos una vez registrado como Los Titíes de San Juan en un nodo articulador y en un gran aliado del santuario, por medio del corredor biológico y de la conectividad que se crearían con el desarrollo de todo lo proyectado por parte de la Fundación."*

4. Objetivos de conservación

De acuerdo con el informe técnico de CARDIQUE, el predio Los Chivos, a registrarse como RNSC Los Titíes de San Juan cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior (Folio 37):

- 1) *Conservar, preservar y recuperar las poblaciones naturales presentes en peligro crítico de la especie de fauna silvestre Tití cabeciblanco *Saguinus oedipus*.*
- 2) *Conservar, preservar y recuperar el hábitat característico de la especie de fauna silvestre Tití cabeciblanco *Saguinus oedipus* como lo es el bosque seco tropical, bajo criterios de sostenibilidad.*

5. Zonificación

Según lo expresado en el informe de CARDIQUE (Folios 37 y 38): La propuesta de zonificación se ha elaborado con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC Los Titíes de San Juan es de 70 ha, que corresponden a la totalidad del predio.

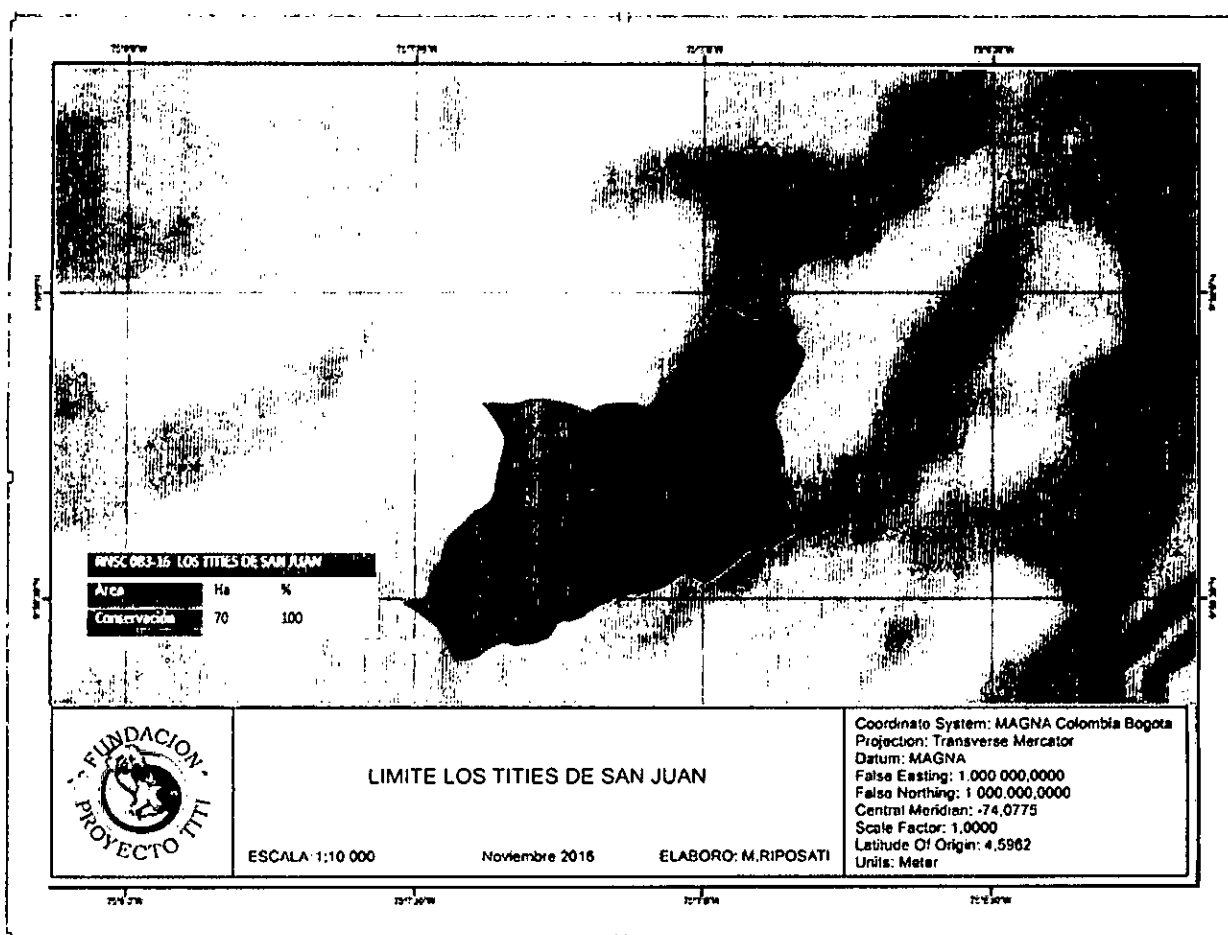
5.1 Zona de Conservación

Corresponde a la totalidad de las 70 ha de extensión del predio Los Chivos en bosque seco tropical.

Tabla 1. Zonificación propuesta para la RNSC Los Titíes de San Juan

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	70	100
TOTAL	70	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16



Mapa 2. Zonificación para la RNSC Los Titíes de San Juan (Fuente PNN- GSIR, marzo 30 de 2017).

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Titíes de San Juan, se destinará de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico de CARDIQUE (folio 37) a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 y en concordancia con lo solicitado por la Fundación Proyecto Tití:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBUALES

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Los Chivos realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia y remitida mediante correo electrónico el 27 de marzo de 2017 la Reserva Los Titíes de San Juan **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida pública.

De igual forma se menciona que la Reserva Los Titíes de San Juan **NO** se encuentra traslapada con solicitudes o títulos mineros, ni con proyectos de hidrocarburos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el Informe técnico de CARDIQUE y el expediente RNSC 083-16 se considera **VIABLE** el registro de la totalidad (70 ha) del predio Los Chivos identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15889, localizado en la vereda San Juan Nepomuceno, municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar como Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Titíes de San Juan ya que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con las condiciones del área, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación y objetivos específicos planteados en la reserva y conforme a lo estipulado en el POT municipal.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Los Titíes de San Juan dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "Los Chivos" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15889, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN" una extensión superficiaria de setenta hectáreas (70 Ha) a favor del predio "Los Chivos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15889, que cuenta con una extensión superficiaria de setenta hectáreas (70 Ha), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT. 802.022.886-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN" se proponen:

1. Conservar, preservar y recuperar las poblaciones naturales presentes en peligro crítico de la especie de fauna silvestre Titi cabeciblanco *Saguinus oedipus*.
2. Conservar, preservar y recuperar el hábitat característico de la especie de fauna silvestre Titi cabeciblanco *Saguinus oedipus* como lo es el bosque seco tropical, bajo criterios de sostenibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	70	100
TOTAL	70	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la fundación beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS TITÍES DE SAN JUAN" RNSC 083-16**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE y Alcaldía Municipal de San Juan de Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT. 802.022.886-2, a través de su representante legal la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.698.413, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 083-16 Los Titíes de San Juan